

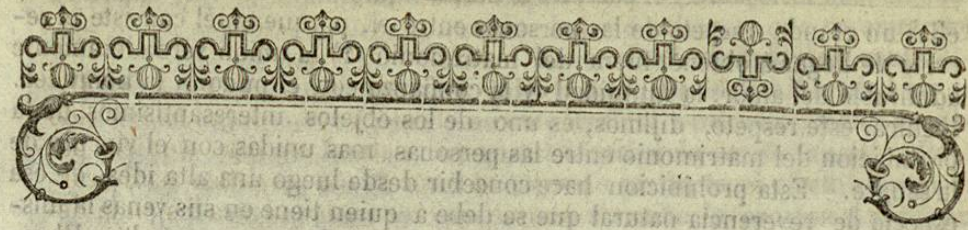
dicos liberales la dejarán en paz y no le harán siquiera el honor de citarla en sus columnas."

¿Qué responderá la *Era*?

"EL NOTICIOSO" DE VERACRUZ Y "LA RELIGION Y LA SOCIEDAD."—Cuando nosotros, juntamente con el colega veracruzano hemos sido objeto de las iras de un periódico extranjero, natural era que siquiera por pertenecer á una misma patria y porque el furor de ese periódico ha descargado sobre nosotros precisamente porque nos cree hasta exagerados en la defensa de los intereses patrios, les mereciéramos consideracion á unos escritores compatriotas. Sin embargo, el *Noticioso* nos ha injuriado sin que por nuestra parte le hayamos hecho la menor ofensa. Dice: "No le ha faltado razon á la *Nueva Era* para combatir y condenar las ridiculeces de gran tamaño de "*La Religion y la Sociedad*". Esto dice y no da mas razones. Para que el *Noticioso* manifestara que no está de acuerdo con nosotros en varios puntos, ¿era necesario que nos ofendiera? ¿pues qué las ofensas son razones? ¿han tenido ó tendrán alguna vez fuerza de convencer? Nosotros no creemos que tengan otro poder que el de agriar las cuestiones y alejar mas y mas el día en que lleguen á uniformarse las ideas entre los mexicanos, lo cual si se ha de conseguir alguna vez, será respetándonos mutuamente, y cuando se encontraren opuestas nuestras ideas, hablándonos solo con la razon.

Respecto de la cuestion de inmigracion que por nuestra parte ha dado motivo al enojo de la *Era*, y en que hay diversos pareceres, nosotros vemos que hay un fondo de uniformidad entre todos los escritores mejicanos: todos reconocemos la generosidad con que aquí son acogidos los extranjeros; todos sentimos vivamente y condeñamos el modo tan indigno con que suelen corresponder; todos levantamos la voz contra los insultos que algunos se toman la libertad de prodigarnos, y por esto nadie quiere á los extranjeros que nos han de perjudicar. ¿En qué consiste la diferencia? En que algunos mexicanos creen de buena fé que realizada la inmigracion, la universalidad de los extranjeros nos mirarán como hermanos; y otros, entre quienes nos contamos nosotros, creen que con la inmigracion habrá muchos millares de extranjeros parecidos á los RR. de la *Estafeta*, del *Journal*, de la *Era*, al corresponsal de la *Patrie*, á los que nos llaman hordas de salvajes, reunion incoherente de razas y colores, monos abulladores, etc. etc. En una palabra, creen que todos los insultos que hasta ahora hemos sufrido, no son sino principio de lo que se nos espera; porque si habiendo pocos inmigrados ya hemos sido tan vilipendiados, ¿qué suerte se nos preparará para cuando nos veamos invadidos por millenes de ellos? Nos parece incuestionable que nuestra condicion será tristísima. Sin embargo, no llamamos ridículos á los que piensen de otro modo. Y no solo, sino que les reconocemos buena fé; pero una buena fé de que abusarán los inmigrados para la ruina de los nuestros.

ERRATA.— En nuestro número anterior, al expresar este concepto: los franceses no deben medir su patriotismo por metros, resultó omitido el *no* por inadvertencia. (Página 132).



MATRIMONIO CIVIL.

ARTICULO V.

Continúa la contestacion al 2.º del "Calavera"

En nuestro número anterior tratamos de la abolicion del impedimento de afinidad en las dos leyes de matrimonio civil, expedidas la primera por la República y la segunda por el Imperio; hoy debemos ocuparnos de la contestacion dada por el "Calavera" á las razones que hicimos valer en nuestro artículo II sobre el matrimonio civil en contra de la restriccion del impedimento de consanguinidad que se decretó en la ley republicana y se ha sancionado de nuevo en la imperial con la única diferencia de que en la línea colateral igual llega ahora el impedimento hasta los primos hermanos.

Dos fueron los puntos de partida de nuestros raciocinios: 1.º la necesidad de dar garantías de pureza y de honradez á las relaciones de parentesco y de familia; 2.º la necesidad de estrechar los vinculos de la sociedad y de uniformar, en cuanto es posible, en los que la componen los intereses y el carácter. Discurriendo sobre el primero de estos puntos, hicimos notar que siendo una exigencia de la misma naturaleza el que entre los parientes mas cercanos haya una íntima union y una estrecha familiaridad, que se traten de continuo con aprecio y confianza, y aun frecuentemente, que habiten bajo un mismo techo y constituyan una sola casa y una sola familia, es indispensable si se quiere poner á cubierto la inocencia de estas relaciones y el honor y buen nombre de los que las cultivan hacer que presida á

ellas un grande respeto de las personas entre sí, porque en él consiste el secreto de llegar á obtener fuera del matrimonio (1) la union verdaderamente admirable del amor, la intimidad y la confianza con el pudor y la honradez. Inculcar este respeto, dijimos, es uno de los objetos interesantísimos de la prohibicion del matrimonio entre las personas mas unidas con el vínculo de la sangre. Esta prohibicion hace concebir desde luego una alta idea de esa especie de reverencia natural que se debe á quien tiene en sus venas la misma sangre, por la cual no se le puede tener la confianza conyugal. El resultado natural de esta idea de respeto hácia los parientes, que de un modo tan eficaz inculca la prohibicion del matrimonio, es que el pudor sea entre ellos mas acendrado, al grado de que pueda conservarse sin tacha y sin ofensa del público, un trato y una familiaridad que cualquiera tendria por sospechosas y eminentemente peligrosas si mediaran entre personas extrañas. El resultado de la abolicion de una ley tan sabia debe ser diametralmente opuesto: desterrar la idea de ese grande respeto y rebajar hasta la esfera comun los delicadísimos sentimientos de pudor que debiera haber entre los parientes; en cuyo caso, colocados ya los parientes en la misma línea de los extraños, ¿qué otra cosa vendrá á ser la intimidad que deben guardar entre sí, sino un incentivo de las pasiones que tan fuertemente podrán desarrollarse avivadas sin cesar por el trato continuo y protegidas muchas veces, aun por la habitacion bajo unos mismos techos? Siendo los parientes como los extraños, la familiaridad entre ellos será tambien como la familiaridad entre los extraños, peligrosa para la inocencia de la primera edad y frecuentemente sospechosa para el público que tomará de ella un argumento en contra del honor de las personas y de las familias; porque al fin, si el matrimonio entre parientes nada tiene de chocante, nada de inconveniente, sino que es absolutamente como el matrimonio entre los extraños, en los unos y en los otros se habrá presentado á las pasiones el mismo objeto, objeto igualmente licito é igualmente asequible á que se dirija su tendencia natural, que las excitará por la facilidad, y atendidas las circunstancias de la relacion estrecha de los parientes, no solo las despertará mas pronto, sino que las dejará colocadas en ocasiones de extravío mucho mas frecuentes y peligrosas.

Hé aquí nuestro primer argumento. Al encargarse de él nuestro colega de Aguascalientes, parece haber entendido que insinuamos que el matrimonio fuera en sí alguna cosa impura, supuesto que hemos dicho el prohibirlo entre parientes, garantiza la pureza y el honor de las relaciones de parentesco y de familia; y que creemos que con esta prohibicion los parientes ya no serán entre sí objeto del amor. Por lo cual nos advierte que como á pesar de la prohibicion no dejarán de desarrollarse entre ellos las pasiones, porque *la prohibicion no puede ser suficiente para ahogar el amor que pudieran concebir el uno por el otro ó ambos á la vez, lejos de que por ella quedara perfectamente garantizada la pureza de sus relaciones, antes*

(1) Decimos afuera del matrimonio, porque la naturaleza inspira intimidad, amor y confianza á los parientes, precisamente porque son parientes, y no porque sean ó hayan de ser casados.

por el contrario, las dificultades ó los impedimentos que induce, podrán ocasionar males mas lamentables y aun dar lugar á crímenes que se evitarían con la facilidad de una union licita. Ni cree que esta facilidad multiplique los matrimonios entre parientes, pues á su juicio *la familiaridad no es lo mas á propósito para producir grandes y ardientes pasiones, y está probado que en el amor mas que en otras cosas, la privacion causa apetito.* Pero dado el caso de que la familiaridad hubiera de producir el efecto contrario, *es mejor, dice, que el amor de los parientes reciba la sancion de la ley y se legitime ante el altar ó ante el juez del registro civil, que el que extrañados ellos por el deseo de alcanzar su objeto lleguen á delinquir con mengua del decoro y buena reputacion de las familias.* Así el "Calavera."

Empezaremos rectificando algunas ideas. Jamas ha pasado por nuestra imaginacion llamar impuro al matrimonio. Si hubiéramos dicho tal absurdo, ni mereceríamos el nombre de católicos, ni sería posible conciliarnos con nosotros mismos, pues escribimos en defensa de la dignidad y santidad del matrimonio que consideramos menguadas por las leyes del matrimonio civil; así pues, cuando dijimos que la prohibicion de casarse hecha por la Iglesia á los parientes mas próximos garantiza la pureza de sus relaciones, nuestro pensamiento no fué que esta pureza viniera de que se estorbara una cosa impura en su esencia, sino de que prohibido el matrimonio entre esas personas que por una exigencia de la misma naturaleza deben tratarse con demasiada frecuencia é intimidad, se estorba, en cuanto es posible hacerlo en el órden moral, el desarrollo de las pasiones á que pudiera dar origen el mismo trato íntimo y continuo. ¿Por qué se estorba el desarrollo de estas pasiones? Porque se les sustrae el objeto á que tienden de por sí, pero del cual son distraídas con mucha facilidad, bien por la malicia del corazón humano, bien por su propia vehemencia y precipitacion. ¿Cómo se les sustrae este objeto? No por cierto, quitándolo físicamente, sino imposibilitándolo en cuanto se puede moralmente y esperando el buen resultado de aquel principio tan conocido en moral y en la jurisprudencia criminal, que es mas difícil atreverse al mayor crimen, de aquel otro principio de aplicacion universal, que es mas difícil vencer mayores obstáculos, principalmente el poderosísimo obstáculo que resulta de no poder subsistir el matrimonio: en fin, se espera el buen resultado, de que la conciencia llegue á penetrarse de que á tal ó cual persona se le debe tratar con un respeto mucho mayor que el que es debido al comun de las demas.

Lo que aquí decimos lo comprende el comun sentir. Todos saben que las relaciones entre parientes tienen por lo general menos peligro que las relaciones entre extraños; que las personas mas honradas y de mejor concepto de virtud que guardaran con los extraños las mismas relaciones que suelen tener con sus parientes, serian desde luego notadas por el público y sufriría gravemente su buena reputacion. Pregúntese á cualquiera la razon de esta diferencia y se verá que todos conciben que hay mas garantía de pureza en las relaciones de parientes porque estos se deben guardar mutuamente un respeto mayor, porque no pudiendo casarse, toda pasion sería muy criminal, no solo por el abuso, no solo por el modo desordenado con que tendiera á su

objeto legítimo, que son las causas que la hacen criminal cuando se trata de extraños, sino también porque en el caso le faltaba este mismo objeto legítimo, porque no era permitido el matrimonio.

Ahora: es evidente que cuando encontramos en la prohibición del matrimonio entre parientes un medio eficaz para ahogar en su origen las pasiones que hubieran de perturbar las relaciones de parentesco y de familia, no hemos tenido *el candor* que nos atribuye el «Calavera» de creer que no haya de llegar el caso de que un pariente conciba por otro aquel amor cuya tendencia es la unión matrimonial. Hemos tratado de un obstáculo moral; y es bien sabido que en el orden moral nada hay que el hombre no pueda atreverse á trastornar; porque siempre tiene en su mano, no solo el uso, sino también el abuso de su libertad; de esa libertad que no coacta ninguna ley ni humana ni divina, que el mismo Dios deja siempre intacta; y que por lo mismo, lo único que puede pretenderse respecto de ella, es dirigirla bien en la suposición de que el que la posee preste su consentimiento para esta buena dirección. Por esto, de ninguna ley por sabia y prudente que sea, puede esperarse que dé su buen resultado precisamente en todos los casos, porque siempre ha de haber entre los seres libres á quienes se dirige, algunos que abusen de su libertad, quebrantando la ley y frustrando las justas miras del legislador, por mas que para evitar que lo hicieran si les hayan presentado los motivos mas poderosos y se les hayan opuesto los mas grandes obstáculos.

¿Pero porque algunos han de quebrantar una ley, la ley misma deberá desaparecer? ¿Qué sería de las sociedades una vez admitida tal máxima de gobierno? A pesar de las leyes de la Iglesia que de un modo tan eficaz procuran estorbar el desarrollo de las pasiones entre los parientes, estas podrán desarrollarse algunas veces. Es cierto; porque aquellas leyes no han venido á destruir la libertad de obrar el bien ó el mal. De hecho algunas veces se desarrollan esas pasiones aun entre parientes muy cercanos. También es cierto; y lo es que se han dado casos de que se expliquen entre hermanos y aun entre padres é hijos; porque como la libertad de obrar mal no está destruida, nunca faltará quien se decida por el mal. ¿Pero porque siempre ha de haber malvados que á todo se atrevan, hemos de abolir las leyes que teniendo en vista la moralidad general se han propuesto reprimirlos? ¿Por que aun las personas mas allegadas, salvando todas las consideraciones y respetos que inspira la naturaleza, pueden llegar á ser mutuamente objeto de una pasión criminal, rechazaremos la ley que estorba y condena esta pasión, y en vez de impedirle y condenarla, la protegeremos y la autorizaremos? No creemos que alguno pueda pasar por estas cosas; y sin embargo, nada menos importa aquella doctrina de *El Calavera* de que una vez que los impedimentos de consanguinidad no pueden ahogar en el pecho de los parientes el amor que conciba el uno por el otro ó ambos á la vez, mas bien que garantizar la pureza de las relaciones de parentesco, *antes al contrario pueden ocasionar males mas lamentables, y dar lugar á crímenes que se evitarían con la facilidad de una unión lícita..... que es mejor que el amor que conciban entre sí los parientes reciba la sancion de ley y se legitime ante el altar ó*

ante el juez del registro civil, que el que extraviados por el deseo de alcanzar su objeto, lleguen á cometer el delito de incesto con mengua del decoro y buena reputacion de las familias.

Admitiendo la doctrina del *Calavera* y deduciendo lógicamente sus consecuencias, no solo no podrán sostenerse los impedimentos de consanguinidad puestos por la Iglesia, pero ni aun los sancionados por el Emperador Maximiliano ó por el Presidente Juarez. Los primos hermanos pueden concebir entre sí una pasión: la fracción segunda del artículo 25 de la ley de 1.º de Noviembre de 1865 que les prohíbe el matrimonio, *no es suficiente para ahogar el amor que hayan concebido el uno por el otro ó ambos á la vez; luego lejos de que esta prohibicion sea una garantía para la pureza de sus relaciones, muy al contrario las dificultades ó el impedimento que establece podrán ocasionar males mas lamentables y dar lugar aun á crímenes que se evitarían con la facilidad de una unión lícita.* Entre tíos y sobrinos que se hallen en el tercer grado civil, puede también aparecer una pasión: la misma fracción segunda del artículo 25 de la ley antes citada, y la segunda del artículo 8 de la ley de 23 de Julio de 1859 que prohíben el matrimonio entre esas personas, *no son suficientes para ahogar en sus pechos el amor que hayan concebido; luego lejos de ser útiles dichas leyes, muy al contrario con sus dificultades ó impedimentos pueden ocasionar males mas lamentables y dar lugar aun á crímenes que se evitarían con la facilidad de una unión lícita..... Es mejor indudablemente que el amor de esas personas reciba la sancion de la ley ante el juez del registro civil, que el que extraviadas por el deseo de alcanzar su objeto, lleguen á cometer el delito de incesto, con mengua del decoro y buena reputacion de las familias.* No podrá decirnos el *Calavera* que no hemos raciocinado filosóficamente aplicando su doctrina á estos dos casos; y bien ve que tenemos ya reducido el impedimento de consanguinidad á los hermanos y medios hermanos, sin que nos sea difícil deterrarlo aun de entre estos con solo continuar en las aplicaciones de la doctrina de nuestro colega. Y bien: ¿qué contestaría el *Calavera* á quien con tales raciocinios impugnara los impedimentos que se han conservado en las leyes de matrimonio civil? Indudablemente le diría que no es razón para abolir una ley buena el mal que á pesar de ella hayan de ejecutar los hombres perversos; que la ley no debe rendirse á este mal, sino antes por el contrario debe reprimirlo é insistir siempre en promover el bien comun. Pues esto que contestaría el *Calavera* á quien refutara con los raciocinios que preceden las leyes de Juarez ó de Maximiliano respecto de los impedimentos de consanguinidad que reconocen, es lo que le contestamos nosotros cuando con los mismos raciocinios refuta las leyes de la Iglesia.

Estrechar los vínculos de la sociedad; hemos dicho que es otro de los fines de la prohibición de los matrimonios entre parientes; porque los parientes ya están unidos por el mismo parentesco, é interesa aproximar á los que se consideran retirados, enlazar á los que se miran como extraños; porque interesa avivar el amor en donde se encuentra mas amortiguado, para cerrar la puerta á los males que resultarían de la falta de aprecio entre los asociados y promover los grandes bienes que de ninguna manera pueden procurarse sino

por el amor; porque no debe darse lugar á que las familias puedan conservarse y propagarse en aislamiento las unas de las otras, supuesto que ese aislamiento produce desde luego el desafecto, el cual prepara para las antipatías, las enemistades y los odios que tan fácilmente podrán surgir tan luego como se presente cualquiera ocasion, y aun en los casos en que estos no aparecieran, el mismo aislamiento de las familias iria desterrando los mutuos auxilios que constantemente necesitamos de parte de nuestros semejantes. Además, cada familia por una multitud de circunstancias que la rodean, va adquiriendo un carácter que le es peculiar; y si se facilita la propagacion de las familias con independencia las unas de las otras por medio de los matrimonios de los parientes, todas esas diferencias de carácter por insignificantes que sean en sus principios, llegarán con el tiempo á ser pronunciadas y á producir todos los males consiguientes á la existencia de diversos caracteres entre los que tienen que habitar en un mismo lugar. También, cada familia tiene sus intereses, los cuales desde luego marchan separados de los de las otras familias; y si no se cuida de refundirlos constantemente en unos mismos, frecuentemente serán encontrados y producirán choques funestos para la sociedad. Atendidas todas estas cosas, no puede negarse que el medio mas á propósito para difundir el amor y estrechar sus lazos entre los asociados, para uniformar en lo posible el carácter y los intereses, neutralizando sin cesar los elementos de division y de discordia, es el de refundir constantemente á los extraños en familias, como se ha propuesto hacerlo la Iglesia al prohibir los enlaces matrimoniales entre los parientes.

Hé aquí la contestacion que da «El Calavera» á los ratiocinios que anteceden: «Pero en verdad que tales argumentos ni nos convencen ni nos hacen variar de la idea que sobre los impedimentos referidos tenemos formada. La sociedad doméstica, compuesta de las familias que se derivan, por decirlo así, del vínculo conyugal, no necesita en verdad estar constituida por extraños para hacer la felicidad á que aspiran siempre los asociados y que es uno de los fines principales del matrimonio.» Y despues de haber copiado el último párrafo de nuestro artículo 2.º, en que describimos los males á que daría lugar la restriccion del impedimento de consanguinidad, concluye de esta manera «El Calavera:» «Repetimos que tales razones no nos convencen, sobre todo cuando se sabe que los impedimentos de afinidad y consanguinidad mas allá del tercer grado, no son insuperables en el matrimonio canónico, supuesto que ellos se dispensan á cambio de dinero, como si fueran una mercancía; resultando de ahí que solo son efectivos en los pobres que carecen de recursos para obtener la dispensa del diocesano y no en los que tienen los medios para destruirlos; y de aquí que son enteramente inútiles y que por lo mismo su omision en la ley civil expedida por el Sr. Juárez, en nada perjudica ni los intereses, ni la conveniencia, ni los derechos de la sociedad.»

Lo dicho por el «Calavera» no nos parece que haya tocado á nuestras razones: hablando con franqueza, no hemos encontrado su contestacion en los conceptos de nuestro colega. La acusacion que hace por causa de los derechos de las dispensas matrimoniales, pertenece á una cuestion enteramente distinta; y por esto solo diremos de paso que el Obispo que dispensa,

nada percibe por la dispensa, conformándose en esto con la disposicion del Concilio de Trento; y así los derechos son únicamente de la oficina, estando además ordenado que no se reciban de los pobres que no los pueden satisfacer.

El que respecto de algunos impedimentos matrimoniales pueda concederse dispensa, que es en lo que principalmente hace fuerza el «Calavera», de ninguna manera puede producir los mismos efectos que la abolicion de la ley que los impone; porque la dispensa es para los casos excepcionales y la ley para los generales, y además, porque la dispensa por el mismo hecho de ser dispensa, está dando á entender que la obligacion de que exime, está fundada en graves y justas razones, y la abolicion de la ley da á entender que estas razones ó no han existido, ó á lo menos ya desaparecieron enteramente. Es imposible por lo mismo que la dispensa de una ley en casos particulares dé el mismo resultado que su abolicion.

Tampoco podemos conformarnos en que para conseguir la felicidad social, sea indiferente que las familias se constituyan por el enlace de los allegados ó de los extraños; porque como lo hemos dicho ya en otras ocasiones, la sociedad no se constituye por la simple acumulacion de individuos, sino por su union en un solo cuerpo moral; y para conseguir esta union, no es posible esperar de los matrimonios de los allegados los buenos resultados que darán los matrimonios de los extraños: porque los primeros facilitan el que las familias se conserven y se propaguen aisladas, mientras que los segundos las obligan á enlazarse para propagarse; los primeros hacen un uso superfluo de un vínculo que por su estrechez es utilísimo para unir á los miembros del cuerpo social que se separaban entre sí, mientras que los segundos emplean ese vínculo para restablecer esta union necesaria; los primeros tienden á encerrar dentro de los límites de las familias aisladas el amor y el interes de los unos por los otros de los asociados, y los segundos difunden ese mismo amor é interes; los primeros dejan desarrollarse las diferencias de carácter, y los segundos las hacen desaparecer, tendiendo á uniformar el carácter en los asociados; los primeros dejan marchar separados los intereses de las familias, y los segundos los hacen coincidir y refundirse en unos mismos. Estas cosas nos parecen innegables.

Presbítero, Agustin de la Rosa.

Un amigo nuestro, profesor de medicina, nos ofreció hacer algunas observaciones propias de su facultad, sobre la cuestion que ha dado materia al artículo anterior. Hélas aquí.

Los impedimentos dirimentes de consanguinidad tan sabiamente establecidos por la Iglesia Católica para el matrimonio, no solamente sirven para extender y estrechar mas y mas los lazos de caridad á que en último resultado se reducen los preceptos de Jesucristo, puesto que prohíben vínculos donde por naturaleza existen y hacen que se establezcan donde no existen ó están muy de-